



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

19 Dic. 2017

GA

3-007145

Señores(a)
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A
ATTE; JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA
CALLE 4ª N° 7 SUR -35 CARRETERA ORIENTAL
MALAMBO- ATLANTICO

Referencia: AUTO

00001987

2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO. Acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

ING. LILIANA ZAPATA GARRIDO-
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0802-270

Proyecto: Gisel Palacio - Contratista / Karem Arcón - supervisora



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO N° 00001987 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN
TERPEL S.A (EDS TERPEL PIMSA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-
ATLANTICO

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que mediante la Resolución N° 000254 del 11 de mayo de 2015 por medio del cual se otorga un PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), ubicada en el municipio de Malambo-Atlántico, sujeta al cumplimiento de unas obligaciones, entre ellas la siguiente: :

"(...) Enviar las caracterizaciones de las aguas residuales estas deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, razón por la cual la Estación de Servicio debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos, además realizar anualmente una (1) caracterización de las aguas residuales generadas en la Estación de Servicio durante la vigencia del término del permiso otorgado, dicha caracterización se debe realizar a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales. Los parámetros a evaluar son los siguientes: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO5, DQO, Grasas y/o Aceites, Nitritos, Nitratos, Sólidos Suspendidos Totales, Se debe tomar una muestra compuesta de cinco (5) alícuotas tomada cada una hora por cinco (5) días consecutivos de muestreo. (...)"

Situación Fáctica

Que mediante escrito de fecha 22 de junio de 2017, con el radicado interno N° 005476, el señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA, en su condición de gerente de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A – NIT. N° 830.095.213-0, presentó a este Despacho una información relacionada con las caracterizaciones físico químicas correspondiente al año 2017,

Que del resultado de la evaluación efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental, se emitió el Informe Técnico N° 000958 del 22 de septiembre de 2017, señalando lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), Ubicada en el municipio de Malambo-Atlántico se encuentra desarrollando normalmente actividades de venta de combustible líquido (Corriente Extra y biodiesel) y comercialización de lubricantes.

EVALUACIÓN CARACTERIZACIONES FISICOQUÍMICAS DE ORGANIZACIÓN
TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA). PRESENTADAS EN EL RADICADO N°. 000005476 de 22 de junio de 2017.

Japah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO N°: 00001987 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A (EDS TERPEL PIMSA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Tratamiento de aguas domésticas

La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), vierte las aguas residuales domésticas generadas por sanitarios lavamanos y cafetería a la red de alcantarillado del municipio de Malambo.

Tratamiento de aguas residuales industriales.

La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), cuenta con dos (2) canales perimetrales, el primero (1) se encuentra alrededor de la zona de las islas de suministro de combustibles y el segundo (2) rodea la zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la fuente receptora del vertimiento es el colector de alcantarillado.

El punto de muestreo de las aguas residuales se realizó en las siguientes coordenadas N: 10° 50'29.3" W:74°46'15.6"

RESULTADOS CARACTERIZACIONES FISICOQUÍMICAS.

14. COMPARACIÓN CON LA NORMATIVIDAD

Tabla 7. Comparación De Vertimientos Según La Resolución 0631 Del 2015 Art. 11 y Art. 16. Para Hidrocarburos Venta Y Distribución.

Parámetro	Unidades	Valor Salida Trampa de Grasa	Valores Máximos Permisibles según Res. 0631 del 2015 Art. 11 y Art. 16
pH	---	8,14	5,00-9,00
Temperatura	°C	28,7	---
Caudal	L/s	0,075	---
DBO5	mg O ₂ /L	7,2	90,00
DDO	mg O ₂ /L	30,6	270,00
SST	mg SST/L	10,80	75,00
SSFD	mL/L/h	<0,1	1,50
Grasas y Aceites*	mg GyA /L	<2,17	22,50
Fenoles Totales*	mg fenol/L	<0,157	0,2
SAAM (Tensioactivos)*	mg SAAM/L	<0,30	Análisis y Reporte
HTP (Hidrocarburos totales del petróleo)*	mg HTP/L	<2,1	10,00
HAP (Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos)*	mg HAP/L	<0,000287	Análisis y Reporte
BTX*	Benceno	mg/L	<0,460
	Tolueno	mg/L	<0,410
	Etilbenceno	mg/L	<0,400
	p-Xileno + m-Xileno	mg/L	<0,520
	o-Xileno	mg/L	<0,390
Fósforo total*	mg P/L	0,37	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total	mg N/L	5,07	Análisis y Reporte
Cloruros	mg Cl /L	80,02	250,00
Sulfatos	mg SO ₄ ²⁻ /L	31	250,00
Acidez Total*	mg CaCO ₃ /L	<4,9	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg CaCO ₃ /L	75,87	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg CaCO ₃ /L	60,44	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg CaCO ₃ /L	80,27	Análisis y Reporte
Color Real*	m ² a 436nm	0,383	Análisis y Reporte
	m ² a 525nm	0,09	Análisis y Reporte
	m ² a 620nm	0,009	Análisis y Reporte

firmar

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO N°: 00001987 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN
TERPEL S.A (EDS TERPEL PIMSA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-
ATLANTICO

La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), presentó resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas del año 2017, realizadas por los laboratorios: (CHEMILAB S.A.S) Acreditado por el IDEAM mediante Resolución 1226 de 14 de junio de 2016 (SGS Colombia S.A.) Acreditado por el IDEAM mediante Resolución N° 1566 de 21 de julio de 2016 y laboratorio ACUATEST S.A.S., acreditado por el IDEAM mediante Resolución N° 0473 del 09 de marzo de 2017.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no acepta las caracterizaciones fisicoquímicas del año 2017 de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), puesto que los parámetros presentados se encuentran incompletos incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución N° 631 del 2015. artículo 19. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

En las caracterizaciones de las aguas residuales no se presentaron los siguientes parámetros establecido en el artículo 16 vertimiento alcantarillado de la resolución 631 de 2015 Compuestos Semivolátiles Fenólicos, Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX), Ortofosfatos (P-PO43-), Nitratos (N-NO3-), Nitritos (N-NO2-), Nitrógeno Amoniacal (N-NH3), Cianuro Total (CN-), Fluoruros (F-), Sulfuros (S2-), Aluminio (Al), Arsénico (As), Bario (Ba), Boro (Bo), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobalto (Co), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Estaño (Sn), Hierro (Fe), Mercurio (Hg), Níquel (Ni), Plata (Ag), Plomo (Pb), Selenio (Se) y Vanadio (V).

La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), no solicito lo establecido en la Resolución 631 de 2015, ARTÍCULO 17. DE LA EXCLUSIÓN DE PARÁMETROS DE LA CARACTERIZACIÓN. El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales.

CUMPLIMIENTO.

Resolución N° 000254 del 08 de mayo del 2015, (Notificada 21 de mayo de 2015). Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), del municipio de Malambo			
Asunto	Cumplimiento		
	SI	NO	Observaciones
1. Enviar las caracterizaciones de las aguas residuales estas deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, razón por la cual la Estación de Servicio debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos, además realizar anualmente una (1) caracterización de las aguas residuales generadas en la Estación de Servicio durante la vigencia del término del permiso otorgado, dicha caracterización se debe realizar a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales. Los parámetros a evaluar son los siguientes: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes		X	Se presentó mediante radicado No. 000005476 de 22 de junio de 2017. Sin embargo la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no acepta las caracterizaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO N°: 00001987 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN
TERPEL S.A (EDS TERPEL PIMSA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-
ATLANTICO**

Totales, Coliformes Fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Nitritos, Nitratos, Sólidos Suspendidos Totales, Se debe tomar una muestra compuesta de cinco (5) alícuotas tomada cada una hora por cinco (5) días consecutivos de muestreo. 2. Se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución N° 631 de 2015 ARTICULO 19. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN, por lo tanto la EDS debe presentar los parámetros establecidos para vertimientos en red de alcantarillado artículo 16 de la resolución 631 de 2015.		fisicoquímicas del año 2017 de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), puesto que los resultados presentados no cumplen con el Artículo 16 de la Resolución N° 631 del 2015.
3. Presentar certificados de la limpieza del sistema de trampa de grasas de forma trimestral, además adoptar una adecuada operación de los sistemas de recolección y tratamiento del agua residual industrial se debe contar, como primera medida, con un buen programa de mantenimiento del sistema de segregación de corrientes (cárcamos, cunetas, etc.) que permitan un funcionamiento adecuado y la minimización de los residuos industriales; adicionalmente, se deben realizar mantenimientos periódicos a las trampas, los cuales contemplan la remoción de los sólidos y grasas retenidos en las diferentes estructuras, tales como el sumidero corrido en las rampas de lavado, la trampa de sedimentos, la trampa de grasas y la caja de aforo.	X	Se presentó mediante radicado No. 014957 del 19 de octubre del 2016.
4. Presentar una copia cada seis (6) meses del contrato vigente o los tres (3) últimos recibos de la empresa contratada para el transporte y disposición final de los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales de la Estación de Servicio "Pimsa" de Organización Terpel S.A.	X	Se presentó Radicado N° 007332 de 15 agosto de 2017.
5. Realizar semestralmente un mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales, de igual forma debe disponer adecuadamente con una empresa especializada para los lodos extraídos del sistema de tratamiento y entregar el registro ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de la disposición final que se le vaya a dar a los lodos generados.	X	Cumple mediante radicado N° 001493 de 21 de febrero de 2017
6. La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA, para la limpieza de las trampas de grasa debe suspender el ingreso de agua al sistema de tratamiento y asegurarse que cada compartimiento quede cerrado (válvulas cerradas), es decir, no circule líquido, especialmente entre el desnatador y los demás compartimientos.	X	Cumple mediante radicado N° 001493 de 21 de febrero de 2017

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO N°: 00001987 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN
TERPEL S.A (EDS TERPEL PIMSA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-
ATLANTICO

CONCLUSIONES.

Luego de revisar el expediente N° 0802-270 de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), en lo referente con el cumplimiento de la Resolución N° 000254 del 08 de mayo del 2015 (Notificada 21 de mayo de 2015.). Por medio de la cual se otorgó un PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS por el término de cinco (5) años, se concluye lo siguiente:

- La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no acepta las caracterizaciones fisicoquímicas del año 2017 de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), puesto que los parámetros presentados se encuentran incompletos incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución N° 631 del 2015.
- En las caracterizaciones de aguas residuales no se presentaron los siguientes parámetros establecido en el artículo 16 vertimiento alcantarillado de la resolución 631 de 2015 Compuestos Semivolátiles Fenólicos, Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX), Ortofosfatos (P-PO43-), Nitratos (N-NO3-), Nitritos (N-NO2-), Nitrógeno Amoniacal (N-NH3), Cianuro Total (CN-), Fluoruros (F-), Sulfuros (S2-), Aluminio (Al), Arsénico (As), Bario (Ba), Boro (Bo), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobalto (Co), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Estaño (Sn), Hierro (Fe), Mercurio (Hg), Níquel (Ni), Plata (Ag), Plomo (Pb), Selenio (Se) y Vanadio (V).
- La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), no solicito lo establecido en la Resolución 631 de 2015, ARTÍCULO 17. DE LA EXCLUSIÓN DE PARÁMETROS DE LA CARACTERIZACIÓN. El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales.

Fundamentos Legales

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las corporaciones autónomas regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las corporaciones autónomas regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las corporaciones autónomas regionales es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta ley en su numeral 9.

Japah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO N°: 000 019 87 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN
TERPEL S.A (EDS TERPEL PIMSA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-
ATLANTICO**

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. Ibídem, señala: Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

"(...) Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. Del Decreto referenciado, establece los requisitos del permiso de vertimientos en los siguientes términos: *"El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información. (...)."*

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A – NIT. N° 830.095.213-0, representada legalmente por el señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA, para que una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Presentar en el término de treinta (30) días hábiles, las caracterizaciones de las aguas residuales generadas por la EDS TERPEL –PIMSA, realizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

Parágrafo: Informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos, dicha caracterización debe contener la evaluación de los parámetros a evaluar son los establecidos en el artículo 16 de la Resolución 0631 del 2015.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cinco (5) alícuotas una cada hora durante cinco (5) días consecutivos de trabajo normal de la planta.

El informe debe presentarse en original debe anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y hojas originales de los análisis de laboratorio.

SEGUNDO: La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL ATLANTICO., supervisará el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, establecidas en la ley 1333 de 2009.

TERCERO: El informe técnico N° 000 958 de 22 de septiembre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO N°: 00001987 DE 2017

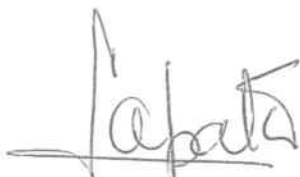
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN
TERPEL S.A (EDS TERPEL PIMSA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-
ATLANTICO

QUINTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Dado en Barranquilla a los

18 DIC. 2017

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0802-270

Proyecto: Gisel Palacio - Contratista / Karem Arcón - supervisora.